

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 40 A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS ANABET FRANCO CARRIZALES, MARGARITA LÓPEZ PÉREZ, JULIETA GARCÍA ZEPEDA Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS MORENA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XIII al inciso “c)” del artículo 40, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La correcta aplicación de los recursos públicos a programas y acciones que garanticen la eficaz atención y el desarrollo integral de las personas con discapacidad, es un imperante que como 75 legislatura debemos atender puntualmente.

Para ello, es necesario saber que desde la antigüedad se han distinguido diversos modelos de tratamiento hacia las personas con discapacidad, se creía que el origen de la discapacidad tenía justificación religiosa y se ejercían tratamientos eugenésicos y de marginación, con la consideración de que “las personas con discapacidad no tenían nada que aportar a la sociedad”.

Posteriormente, se consideró la necesidad de “curar” o “normalizar” a las personas con discapacidad a fin de que fueran integradas a la sociedad desde un modelo médico-rehabilitador que implicaba su institucionalización forzada que, contrario a la finalidad buscada, generó mala percepción, dependencia y segregación de las personas con discapacidad.

Como resultado de una larga lucha encabezada por personas con discapacidad y de organizaciones de la sociedad civil que buscaban la consideración de dichas personas como sujetos plenos de derechos y obligaciones, se adoptó el modelo social con el

cual se logró que la discapacidad dejara de ser vista exclusivamente como “enfermedad” y/o un tema de salud para ser de interés colectivo y social. En este modelo las causas de la discapacidad se entienden directamente relacionadas con las barreras impuestas por la propia sociedad y se basa en la búsqueda de su inclusión mediante la igualdad de oportunidades.

Al modelo social se sumó con posterioridad el enfoque de Derechos Humanos, dando origen a un nuevo modelo de atención para las personas con discapacidad en el que la actuación conjunta entre éstas, la sociedad y las instancias gubernamentales es fundamental para la eliminación de las barreras que impiden su plena inclusión, por lo que enfatiza el empoderamiento de las personas con discapacidad, bajo la concepción de que deben ser incluidas a la sociedad no por caridad, sino por derecho y reconocer el respeto a su dignidad humana, a la igualdad y a la libertad individual.

Bajo dicha concepción, el Estado mexicano hizo un llamado ante la 56° Asamblea General de las Naciones Unidas para que se adoptara un tratado internacional que comprometiera a los Estados parte a adoptar medidas que garantizaran el pleno disfrute de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y facilitarán su plena inclusión.

Lo anterior motivó la adopción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la cual se abrió a firma el 30 de marzo de 2007 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008. Este instrumento internacional representa la culminación de cinco años de negociaciones y decenios de lucha por parte de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan para garantizar los derechos de ese colectivo.

La entrada en vigor de la Convención significa un cambio de paradigma en el trato de las personas con discapacidad; se ha pasado de una perspectiva médica o caritativa a un enfoque de Derechos Humanos que vela por que las personas con discapacidad tengan acceso y puedan participar en las decisiones que influyen en su vida en un plano de igualdad con las demás personas.

Por su parte, para dar cumplimiento al artículo 33.2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 21 de febrero de 2011, el Estado mexicano, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores presentó el marco encargado a nivel nacional de la promoción, la protección y la supervisión de la aplicación de la Convención sobre

los Derechos de las Personas con Discapacidad integrado por los 33 Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, quienes fueron designados ante el Secretario General y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos como mecanismos de seguimiento de la Convención.

Aunado a lo anterior, en mayo de 2011 se publica la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión en la sociedad en un marco de respeto e igualdad de oportunidades. Dicha ley motivó la emisión de ordenamientos homólogos a nivel local, por lo que actualmente existen en el país una ley general en materia de inclusión de las personas con discapacidad y 32 leyes estatales, es decir, un amplio marco normativo que tutela los derechos de las personas con discapacidad.

Michoacán en el concierto de las entidades que conforman la república mexicana no puede dejar de ser punta de lanza en justicia y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, por ello, es necesario más allá de los buenos deseos políticos, designar presupuesto al asunto, porque infinidad de ocasiones, las leyes disponen beneficios a la ciudadanía, pero no se instrumenta adecuadamente su aplicación, ni reglamentaria, ni financieramente, tal como sucede en infinidad de estímulos fiscales que se contemplan en nuestra legislación estatal, por ello, debemos honrar el lema de esta 75 soberanía como legislatura inclusiva, llevando a cabo la materialización de esta garantía para una real y efectiva instrumentación de los programas y acciones que garanticen la eficaz atención y el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

Así las cosas, resulta entonces totalmente entendible que en sintonía con la transformación que estamos viviendo, y apegándonos a los principios de inclusión, transparencia y rendición de cuentas, este tema, debe ser mucho más que una meta de gobierno, debe ser una obligación de servicio inherente al Estado mismo, más aún cuando esa aplicación de recursos públicos, tiene como destino la implementación de programas y acciones que garanticen la eficaz atención y el desarrollo integral de las personas con discapacidad, entonces este objetivo primordial adquiere una naturaleza de primer nivel de importancia, por ello es necesario que en la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Michoacán de Ocampo, de manera clara expresa y concreta, quede asentada la obligación para que los gobiernos municipales y consejo mayor de Cheran reserven como mínimo el 2% de su presupuesto para dicho propósito.

Dicho todo lo anterior, y de votarse favorablemente en esta 75 legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto, estaríamos garantizando de forma incuestionable que en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, queden asentadas las disposiciones que en favor del sector social que nos ocupa, lo que ordena la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, en lo relativo a la garantía financiera de los derechos, logros y conquistas sociales de la población con discapacidades de nuestro Estado de Michoacán.

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de ese Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción XIII, al inciso "c)", del artículo 40, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 40...

a) ...

I a la XXIII...

b)....

I a la XXVI...

...

...

...

c)....

I a la XII...

XIII. Los 113 municipios del Estado de Michoacán, en el ámbito de sus competencias y en los casos

aplicables, establecerán los programas y realizarán las acciones prioritarias que garanticen la eficaz atención y el desarrollo integral de las personas con discapacidad, para ello reservarán como mínimo el 2% de su presupuesto, tal como lo mandata la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.

d)...

I a la XIV...

e)...

I a la XII...

f)...

I a la IV...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO de Morelia, Michoacán, a 02 del mes de diciembre del año 2022.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda
Dip. Anabet Franco Carrizales
Dip. Margarita López Pérez
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



